

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso N°	: 2020-039-3 (Rad. 5800 ED. - F. 7ª Esp.)
Afectado(s)	: Jorge Tulio Arango Mora y Otros
Decisión	: Auto Sustanciación – Reprograma declaraciones y otros asuntos

1.- En vista que aún se está pendiente por recaudar parte de la prueba testimonial decretada, fijese el próximo **NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, como nueva fecha para recepcionar declaración de los señores(as) **EDISON VARÓN MARÍN, JOSÉ ANTONIO LLANO ZULUAGA, JAIME DE JESÚS MONTOYA, MARIBEL LUNA ORTEGÓN, BETY CARDONA OSPINA y HUGO CARDONA OSPINA**, lo cual será llevado a cabo por **videoconferencia**, a través del siguiente enlace de la sala virtual del Despacho: <https://call.lifesizecloud.com/21183631>

Para tal fin, los declarantes deberán ser citados e informados del referido *Link* de conexión virtual por intermedio de los apoderados solicitantes de estas probanzas, **JOHN HENRY MONTIEL BONILLA** <john.montiel.abogado@gmail.com> y **LEONEL SALAZAR TOBÓN** <lesato2310@gmail.com>, poniéndoles de presente la obligación de asistir al llamado del Despacho.

2.- Consecuente con el traslado dispuesto en auto de 9 de febrero de 2024¹, **incorpórese** a la presente actuación el Informe Pericial Contable de Aclaración y/o Adición No. 11-339229, de 17 de enero de 2024, suscrito por Alba Yaneth Chaparro Fonseca, Profesional Investigador, Grupo de Contadores Forenses, CTI – FGN², de modo que sea tenido como prueba, y

¹ Expediente digital, C02Juzgado, Archivo 070

² *Ib.*, Archivos 66-67.

pueda ser valorado conforme lo establecido en el artículo 257 de la Ley 600 de 2000, en concordancia con el artículo 9A de la Ley 793/2002.

De igual modo, por ser procedente, **incorpórese** a la presente actuación el Informe de Policía Judicial de 16 de febrero de 2024³, suscrito por SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ CUTIVA, Servidora de Policía Judicial – GIEEDD, allegado al expediente en respuesta a lo ordenado por este Despacho en autos de 17 de enero y 11 de octubre de 2023, dando alcance a las pruebas decretadas de oficio mediante proveído de 31 de mayo de 2021⁴, a fin de que sea tenido como prueba, y pueda ser valorado conforme lo establecido en el artículo 257 de la Ley 600 de 2000, en concordancia con el artículo 9A de la Ley 793/2002.

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 14 de la Ley 793 de 2002.

Contra la presente decisión no proceden recursos.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

³ Expediente digital, C02Juzgado, Archivo y Carpeta 075.

⁴ C. Principal 13, Fls. 212-225.

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a4d9e06f985be12a9af11fe1951155346da995124fa64834029fcb4be5f9f7**

Documento generado en 09/04/2024 11:38:58 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>